

en el anexo 4 del Reglamento (CE) 2792/1999, que fija un porcentaje máximo de ayuda IFOP del 75 por 100 para las regiones objetivo 1 y el 50 por 100 para el resto de las regiones.

Disposición transitoria única. *Actualización de solicitudes.*

Para la primera convocatoria del año 2000, se establece un plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes, desde la fecha de entrada en vigor de la presente Orden ministerial. Asimismo, serán admitidas en dicha convocatoria todas las solicitudes que estuvieran presentadas en la Secretaría General de Pesca Marítima con anterioridad a su entrada en vigor y en el transcurso del año 2000.

Disposición adicional única. *Normativa supletoria.*

Para todo lo no previsto en la presente Orden, la normativa aplicable será la contenida en los artículos 81 a 84 de la Ley General Presupuestaria, aprobada por Real Decreto legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, y en el Real Decreto 2225/1983, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas.

Disposición derogatoria.

Queda derogada la Orden de 16 de marzo de 1999, sobre ayudas financieras para la realización de acciones piloto de pesca experimental.

Disposición final primera. *Atribuciones.*

Se faculta al Secretario General de Pesca Marítima, en el ámbito de sus atribuciones, para adoptar las medidas precisas en cumplimiento y aplicación de la presente Orden.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de marzo de 2000.

POSADA MORENO

Ilmos. Sres. Secretario general de Pesca Marítima y Director general de Estructuras y Mercados Pesqueros.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

6358 *CORRECCIÓN de erratas de la corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2000, por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos.*

Advertida errata en la inserción de la corrección de errores de la Orden de 18 de febrero de 2000 por la que se regulan las prestaciones del Instituto Nacional de Meteorología sujetas al régimen de precios públicos, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 69, de fecha 21 de marzo de 2000, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 11929, apartado 3.2, «Valores de observaciones especiales», tercera línea, «Valores de ozono total. Por estación y mes», columna precio unitario en pesetas, donde dice: «2.250», debe decir: «2.500».

BANCO DE ESPAÑA

6359

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 31 de marzo de 2000, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la introducción del euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,9553	dólares USA.
1 euro =	98,530	yenes japoneses.
1 euro =	334,70	dracmas griegas.
1 euro =	7,4460	coronas danesas.
1 euro =	8,2825	coronas suecas.
1 euro =	0,59850	libras esterlinas.
1 euro =	8,0885	coronas noruegas.
1 euro =	36,223	coronas checas.
1 euro =	0,57478	libras chipriotas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	258,38	forints húngaros.
1 euro =	3,9632	zlotys polacos.
1 euro =	203,3382	tolares eslovenos.
1 euro =	1,5907	francos suizos.
1 euro =	1,3879	dólares canadienses.
1 euro =	1,5811	dólares australianos.
1 euro =	1,9328	dólares neozelandeses.

Madrid, 31 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

6360

COMUNICACIÓN de 31 de marzo de 2000, del Banco de España, por la que, con carácter informativo, se facilita la equivalencia de los cambios anteriores expresados en la unidad peseta.

Divisas	Cambios
1 dólar USA	174,171
100 yenes japoneses	168,868
100 dracmas griegas	49,712
1 corona danesa	22,346
1 corona sueca	20,089
1 libra esterlina	278,005
1 corona noruega	20,571
100 coronas checas	459,338
1 libra chipriota	289,478
1 corona estona	10,634
100 forints húngaros	64,396
1 zloty polaco	41,983
100 tolares eslovenos	81,827
1 franco suizo	104,599
1 dólar canadiense	119,883
1 dólar australiano	105,234
1 dólar neozelandés	86,085

Madrid, 31 de marzo de 2000.—El Director general, Luis María Linde de Castro.